

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/LIC/N/2/ARG/5
15 de octubre de 1999

(99-4427)

Comité de Licencias de Importación

Original: español

ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

Notificación de conformidad con el artículo 5

ARGENTINA

Se ha recibido de la Misión Permanente de la Argentina la siguiente comunicación, de fecha 4 de octubre de 1999.

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de notificar, de conformidad con el artículo 5 del Acuerdo sobre procedimientos para el trámite de Licencias de Importación, la Resolución MEyOySP N° 977/99 y la Resolución SICyM N° 617/99, ambas relativas a licencias no automáticas aplicadas a la importación de calzado.

Notificación sobre trámite de despacho para ciertas operaciones
de importación definitiva de consumo

- a) Lista de productos sujetos a los procedimientos para el trámite de licencias de importación
Mercaderías comprendidas en las posiciones arancelarias del HS: 6401.10.00; 6401.91.00; 6401.92.00; 6401.99.00; 6402.12.00; 6402.19.00; 6402.30.00; 6402.91.00; 6402.99.00; 6403.12.00; 6403.19.00; 6403.20.00; 6403.30.00; 6403.40.00; 6403.51.00; 6403.59.00; 6403.91.00; 6403.99.00; 6404.11.00; 6404.19.00; 6404.20.00; 6405.10.10; 6405.10.20; 6405.10.90; 6405.20.00; 6405.90.00.
- b) Servicio del que pueda recabarse información sobre las condiciones requeridas para obtener las licencias
Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.
- c) Órgano y órganos administrativos para la presentación de las solicitudes
Dirección Nacional de Gestión Comercial Externa, dependiente de la Subsecretaría de Comercio Exterior de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería.
- d) Fecha y nombre de la publicación en que se den a conocer los procedimientos para el trámite de licencias
Resolución 977 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos de fecha 6 de agosto de 1999¹ (publicada en el Boletín Oficial el 11 de agosto de 1999) y la Resolución 617 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de fecha 25 de agosto de 1999¹ (publicada en el Boletín Oficial el 31 de agosto de 1999).
- e) Indicación de si el procedimiento para el trámite de licencias es automático o no automático con arreglo a las definiciones que figuran en los artículos 2 y 3
El procedimiento es no automático.
- f) En el caso de procedimientos automáticos para el trámite de licencias, su finalidad administrativa
No se contemplan procedimientos automáticos.
- g) En el caso de procedimientos no automáticos para el trámite de licencias de importación, indicación de la medida que se aplica mediante el procedimiento para el trámite de licencias
El procedimiento de tramitación de una licencia para la importación de calzado tiene por objetivo establecer un mecanismo de control del requisito de etiquetado previo a la comercialización de calzado que fuera dispuesto mediante la Resolución N° 508 de la Secretaría de Industria, Comercio y Minería de fecha 27 de julio de 1999 (publicada en el Boletín Oficial el 9 de agosto de 1999).

¹ Puede consultarse en la División de Acceso a los Mercados (en español solamente).

- h) Duración prevista del procedimiento para el trámite de licencias, si puede estimarse con cierta probabilidad y, de no ser así, la razón por la que no puede proporcionarse esa información
60 días corridos contados a partir del día hábil siguiente al de la fecha de cierre del período de recepción de solicitudes.
-